



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5821-O

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2021

Señora
Ligia Margoth Guevara Gomez
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. **GADDMQ-DC-ACLG-2021-0643-O**, de 13 de diciembre de 2021, remitido hasta la Secretaría General del Concejo, como alcance al Oficio No. **GADDMQ-DC-ACLG-2021-0621-O**, de 03 de diciembre de 2021, suscritos por la señora Concejala Metropolitana Analía Ledesma García; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de:

“ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ‘CIUDAD INCLUSIVA’”

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.”

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 58, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:… b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal”



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5821-O

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2021

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por la señora Concejala Metropolitana Analía Ledesma con el propósito de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y establecer políticas que permitan la igualdad de oportunidades a través de acciones afirmativas a favor de todas las personas con cualquier tipo de discapacidad.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, en su artículo 57, letra bb) establece las competencias asignadas a los Concejos Municipales, entre ellas aquella relativa a: “bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria”.

En definitiva, se concluye que la iniciativa legislativa municipal es asumida por un miembro del Concejo Metropolitano, autoridad con plena competencia para proponerla e impulsarla.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- i) La exposición de motivos,
- ii) El articulado que se proponga; y,
- iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

El proyecto materia de análisis establece como ámbito de aplicación, el establecimiento de estrategias llamadas a garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y establecer políticas que permitan la igualdad de oportunidades a través de acciones afirmativas a favor de todas las personas con cualquier tipo de discapacidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2 La exposición de motivos

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por la norma. Entre los principales, destacamos:

“Según ONU HÁBITAT el derecho a la ciudad *“es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna”*, lo que debe llevar a la reflexión respecto de cuan habitable es una ciudad como el DMQ para las personas con discapacidad, una ciudad en la que las aceras son responsabilidad del frentista y por ello se construyen a conveniencia de este y no de quienes deben circular por ellas. El DMQ no logra ser una ciudad que otorgue oportunidades para producir y crecer económicamente a las personas con discapacidad, ni siquiera logra garantizar que el 100% de las personas con discapacidad accedan a una institución educativa para completar la educación general básica, mucho menos se puede afirmar que la ciudad se preocupe por generar entornos de ecosistemas de emprendimiento dedicados a este grupo de atención prioritaria.

Por ello, es importante que la ciudad se ponga a discutir sobre cómo transformarse para lograr en el mediano plazo ser una ciudad que se entienda así misma diversa y por serlo, se preocupe de la generación de oportunidades para hacer efectivo el goce de los derechos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad con las demás, tornándose inclusiva, incluyente y accesible. La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad nos recuerda que *“la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5821-O

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2021

la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad” (énfasis añadido); por ello, la ciudad debe poner de su parte para que las barreras que impiden o limitan la participación de la vida en sociedad de las personas con discapacidad desaparezcan, sobre todo aquellas que nacen de los prejuicios y de la actitud discriminatoria de las personas.”

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y establecer políticas que permitan la igualdad de oportunidades a través de acciones afirmativas a favor de todas las personas con cualquier tipo de discapacidad; por lo que se concluye que el proyecto cuenta con la debida Exposición de motivos, conforme lo exige la normativa para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por 19 artículos, tres disposiciones generales y una disposición final.

En consecuencia, se ratifica que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

En el apartado denominado “Disposiciones modificatorias” se hace constar explícitamente la normativa que sufrirá afectación, en caso de aprobarse el presente proyecto normativo, por lo que se concluye que se cuenta con las disposiciones derogatorias y reformatorias correspondientes.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

3.1 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.2 De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, a la **Comisión de Igualdad, Género e Inclusión social** le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos con enfoque de género, generacional y étnico, proyectos que persigan la ejecución de las políticas migratorias encaminadas a la atención, protección, y desarrollo de los migrantes que retornen y se radiquen en el Distrito, y velar porque en la normativa metropolitana se incluyan estos y otros enfoques de inclusión social. De conformidad con sus atribuciones y competencias coordinará con los Consejos para la Igualdad de acuerdo con la normativa vigente.”

Siendo así, y en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, la tramitación de la presente iniciativa le corresponde a la **Comisión de Igualdad, Género e Inclusión social**.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5821-O

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-ACLG-2021-0643-O

Anexos:

- PROYECTO DE ORDENANZA DISCAPACIDAD ULTIMO 2021-12-10.docx
- GADDMQ-DC-ACLG-2021-0643-O.pdf
- Iniciativa GADDMQ-AM-2021-1834-OF.pdf

Copia:

Señor
Orlando Toshio Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Alba Pamela Albuja Pupiales
Asistente de Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Adriana Patricia Loachamin Tamayo
Trabajador Nivel 7/ Auxiliar de Enfermería
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - JEFATURA DE ENFERMERIA

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5821-O

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2021

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Ahmed Said Flores Proaño
Técnico de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2021-12-14	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2021-12-14	

